



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación de apoyos
Favorecido	Emiro Antonio Alzate Madrigal
Radicado	2023-00017-00
Providencia	Auto interlocutorio No. 258
Asunto	Concede amparo de pobreza

El señor **EMIRO ANTONIO ALZATE MADRIGAL**, solicita al despacho que se les conceda AMPARO DE POBREZA, por no contar con los recursos para sufragar los gastos del corriente proceso VERBAL SUMARIO de adjudicación de persona de apoyo que pretende adelantar en favor de ANDREA MARIA ALZATE GARCIA.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, en razón a la naturaleza del asunto, por ser procedente la solicitud y acorde con lo establecido por el inciso 2° del 152 ibídem, y toda vez que el solicitante no poseen medios económicos para atender los gastos de un proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor EMIRO ANTONIO ALZATE MADRIGAL.

SEGUNDO: El amparado queda favorecido, en lo pertinente, por lo dicho en el artículo 154 del Código General del Proceso, esto es, no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

TERCERO: Para actuar en tal sentido, se nombra al abogado JHONY ANDRES SUAREZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.110.569, T. P. 380.935 del C. S. del Judicatura; ubicable en el teléfono 310 437 60 73 y Correo electrónico jhonysuarez02@gmail.com.

CUARTO: Notifíquese al profesional del derecho designado, entregándole copia de este proveído, y a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5aa97ece5b23bbdf0e9292fe84741c743ae3890ecc4bf7460ef27ac7433229**
Documento generado en 30/11/2023 06:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>